



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013-2022-00067-00
Medio de control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Demandante	EDINSON ALONSO MACIAS OSPINO
Demandado	NACION – MINI. TRANSPORTE, Y DEIP BARRANQUILLA – SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD

Visto el Mensaje de Datos de Secretaría a través de la Red Integrada SAMAI, en el que pone de presente RECURSO APELACIÓN en el proceso de la referencia, observa el Despacho que el día **25/10/2022**¹ se profirió sentencia en el proceso de la referencia, la cual fue apelada por la parte accionante el 25/10/2022.

Según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, se tiene que una vez notificada la Sentencia a las partes, cuentan con tres (03) días hábiles para recurrir la misma, en el caso bajo estudio la parte actora presentó y sustentó recurso de apelación el día **25/10/2022**; por lo que concluye esta Agencia Judicial que el recurso de apelación ha sido presentado y sustentado en tiempo.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el día **25/10/2022** por este Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente digitalizado en su integridad, a la mayor brevedad posible al Tribunal Administrativo del Atlántico, a través de la Oficina Judicial el reparto respectivo.

TERCERO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema dispuesto para ello por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

¹ Firma generada virtualmente.

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e9af926ebe6255563566cce9a17f6a41781466f1608db0f6d8153c01d9f809**

Documento generado en 02/11/2022 03:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>